

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO ZULIA  
ALCALDIA DEL MUNICIPIO MARACAIBO



Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria  
INTENDENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° IMT-2342-2005  
195° y 146°  
en uso de sus atribuciones legales

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 46 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas publicada en la Gaceta Oficial N° 38.238 de fecha veintiocho (28) de Julio de 2005, las autorizaciones necesarias para el expendio de bebidas alcohólicas serán otorgadas por las Alcaldías.

**CONSIDERANDO**

Que el Alcalde como Jefe de la rama Ejecutiva Municipal, de conformidad con lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Administración Pública, dictó el Decreto No 108 de fecha 7 de octubre de 2005 publicado en la Gaceta Municipal No 104 de fecha dos (02) de Noviembre de dos mil cinco (2005) delegando al Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria (SAMAT) la competencia que le fue asignada a las Alcaldías en el artículo 46 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas.

**CONSIDERANDO**

Que el Concejo Municipal de Maracaibo aún no ha sancionado la Ordenanza que regule lo relativo al otorgamiento de licencias y autorizaciones para el expendio de bebidas alcohólicas en el Municipio Maracaibo.

**CONSIDERANDO**

Que el Intendente Municipal Tributario del Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria de la Alcaldía del Municipio Maracaibo del Estado Zulia, ciudadano Abog. Yeitter Urdaneta, designado según Resolución N° 026 de fecha cuatro (04) de Noviembre de 2004 emanada del Despacho del Alcalde de Maracaibo, y haciendo uso de las atribuciones legales conferidas en la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas en concordancia con el Decreto No 108 ut supra citado, puede establecer el Régimen de Horarios para el funcionamiento de los expendios de bebidas alcohólicas.

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Autónomo Policía del Municipio Maracaibo aprobó el horario de funcionamiento señalado en la presente providencia, e igualmente esta en disposición de colaborar con esta Intendencia Municipal Tributaria para ejercer el control y la supervisión de los establecimientos con expendio de licor.

**PROVEE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se autoriza el expendio de bebidas alcohólicas en sus envases originales, con la clasificación **AL POR MAYOR** y **AL POR MENOR**, desde las 9:00 a.m. hasta las 12:00 a.m (media noche), durante los treinta y un (31) días del mes de Diciembre del presente año y el primer día (1°) de Enero de 2006, en los establecimientos amparados con registro y autorización para el ejercicio del expendio de dichas especies.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dada, firmada y sellada en la Intendencia Municipal Tributaria del Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria de la Alcaldía del Municipio Maracaibo del Estado Zulia, a los veintidós días del mes de Noviembre de dos mil cinco (2005).

**DIOS Y FEDERACIÓN**

**Abog. YEITTER URDANETA CARROZ**  
**INTENDENTE MUNICIPAL TRIBUTARIO**

YU/CV.-

"1805 – 2005 Bicentenario del Juramento del Libertador Simón Bolívar en el Monte Sacro"

---

Dirección: Av. 3 Fentrecalle 81 y 81° Sector Valle Frío, Centro de Procesamiento Urbano (C.P.U)  
N° 81-35 Planta Baja Telf. (0261) 7934855 master, e-mail: samat\_maracaibo@CANTV.net